

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 389-09 que designa al señor Hernani Abraham Aquino Hernández, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Perú.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 389-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El señor Hernani Abraham Aquino Hernández, queda designado Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Perú.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 390-09 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con Medalla al Servicio Distinguido, en su Segunda Categoría, al Capitán de Corbeta Fred A. Griffin, Agregado del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 390-09

VISTA: La Ley No.3880, del 13 de julio del 1954, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede la condecoración de la Orden de Mérito Naval, con Medalla al Servicio Distinguido, en su Segunda Categoría, al Capitán de Corbeta Fred A. Griffin, Agregado del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes mayo del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 391-09 que declara de utilidad pública varias porciones de terrenos en el municipio de Cotuí, para ser destinadas a reubicar las familias que residen en El Llalal, así como para ser utilizadas en la zona de desarrollo de la Mina de Pueblo Viejo, pudiendo destinarse además, como presa de cola, mina de caliza y demás instalaciones.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 391-09

CONSIDERANDO: Que para la ejecución del proyecto referente a la Mina de Pueblo Viejo, objeto del Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM) de fecha 25 de mayo del 2002, el Estado dominicano se comprometió a reubicar a las familias que residen en El Llalal y como parte de éstas al sector de Llalal Alto, también conocido como Fátima.

CONSIDERANDO: Que es de alto interés nacional y deseo del Estado dominicano reubicar a las personas que residan en la Cuenca de El Llalal, en sujeción a las normas de la Corporación Financiera Internacional, que regulan el reasentamiento involuntario de comunidades, para lo cual se concertó un Plan de Acción de Reubicación, suscrito el 26 de septiembre del 2007, que recoge principios de transparencia, equidad, justa compensación, y oportunidad de desarrollo comparable con las mejores prácticas internacionales en este campo.